

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la empresa Ole

p. 2278

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección de error material cometido en el sumario del anuncio 1.407, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, de 20 de abril de 2021

p. 2289

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente administrativo para la aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior PERI-Duque de Ahumada

p. 2289

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público cambio de titularidad de Derecho Funerario Bovedilla nº 2382 en el Cementerio Municipal "San José"

p. 2289

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a delegación en Concejal del Área de Educación, la presidencia de la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

p. 2289

Anuncio del Ayuntamiento de La Carlota, relativo a las Bases para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio del Ayuntamiento en la categoría de 2 Auxiliares de Inclusión Social, mediante concurso de méritos

p. 2290

Ayuntamiento de Córdoba

p. 2302

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2021, aprobados provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2021

p. 2296

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 2297

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 2298

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento selectivo para la conformación de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional de Arquitecto/a

p. 2298

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se publica la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023

p. 2302

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la lista provisional de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio correspondiente al procedimiento de selección para cubrir 1 plaza vacante de Administrativo, mediante concurso- oposición, turno promoción interna

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto para el año 2021

p. 2303

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 24 de abril de 2021

p. 2304

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, sobre delegación de la Secretaría General en materia de firma de certificados de empadronamiento

p. 2304

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 120/2020: Notificación Decreto

p. 2305

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 82/2019: Notificación Sentencia de fecha 19 de marzo de 2020

p. 2305

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 617/2019: Cédula de Citación para el día 21 de abril de 2021

p. 2305

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y
Universidades****Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.244/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0042/2021

Código de Convenio: 14002361012004

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, S.C.A.", suscrito el día 2 de agosto de 2019, por la representación legal de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

CONVENIO COLECTIVO OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA.
DE ARACELI, S.C.A.

Capítulo I**Disposiciones generales**

El presente Convenio Colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de las personas trabajadoras de la Empresa OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A., con razón social en Ctra. Córdoba-Málaga Km 98 El Tejar (Córdoba).

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

El presente Convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo de la Empresa OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A., con número de identificación fiscal F-14016729 y dedicados a la operación y mantenimiento de las instalaciones

de producción de energía eléctrica.

Artículo 2º. Ámbito temporal y retributivo

El período de aplicación del presente Convenio Colectivo será de cuatro años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2019, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y su finalización será el 31 de diciembre de 2022.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y los demás conceptos retributivos previstos en este convenio serán incrementadas conforme a lo siguiente:

Año 2019: 2,1%.

Año 2020: 2,1%.

Año 2021: 2,1%.

Año 2022: 2,1%.

Artículo 3º. Denuncia del Convenio

La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

De no existir denuncia, el convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del IPC.

Artículo 4º. Compensación y absorción

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones "ad personam" en igual forma.

Artículo 5º. Derecho supletorio

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Capítulo II**Organización del trabajo****Artículo 6º. Organización en el trabajo y productividad****6.1. Organización del trabajo.**

La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la Dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa.

En este marco, la Dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la Empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia; la representación legal de los/las trabajadores/as participará, en este ámbito, en labores de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Las personas trabajadoras realizarán su trabajo siguiendo las

directrices y organización de la empresa. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

6.2. Plena Ocupación.

En aquellos casos en que no sea posible saturar la jornada completa de las personas trabajadoras en el desempeño de su específica función, la empresa sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador/a, podrá encargarle otras tareas con el fin de conseguir la plena ocupación del personal con información al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.

Cuando se trate de realizar funciones no correspondientes al Grupo Profesional, ello será posible cuando existan razones técnicas y organizativas que lo justifiquen, y por el tiempo imprescindible para su atención, con previa información al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.

6.3. Productividad.

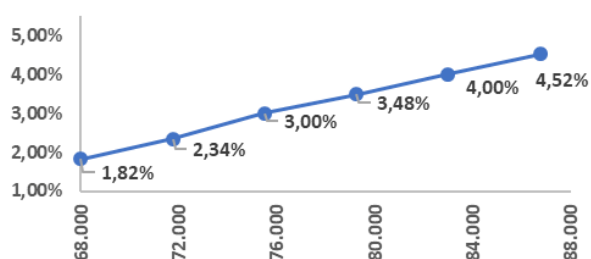
El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la empresa, los/las trabajadores/as acogidos al presente convenio se encuadrarán en uno de los siguientes grupos a los sólo efectos del percibo de la prima de productividad:

A) Tabla de productividad para el personal dedicado a la operación y mantenimiento de la Central de Energía Eléctrica de 12,9 Mw.

PR.	F1 %
68.015	1,82%
71.764	2,34%
75.513	3,00%
79.261	3,48%
83.010	4,00%
86.759	4,52%

TABLA DE PRODUCTIVIDAD CENTRAL 12,9 Mw



Dónde:

F1 = Factor de productividad.

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh/año).

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías.

B) Tabla de productividad para el personal dedicado a la operación y mantenimiento de las Centrales de Energía Eléctrica de 4,2

Mw y 5,3 Mw.

- Si alguna de las dos plantas no llegara al mínimo de la producción neta establecida para cada una, se aplicará a la otra el factor F1 % (1) de la tabla 1 adjunta:

TABLA 1

PR.	F1 % (1)	PR.
4,2 MW	Factor de una planta	5,3 MW
22.500	1,50%	32.300
23.500	1,75%	33.700
24.500	2,25%	35.100
25.500	3,00%	36.500
26.500	3,50%	37.900
27.500	4,00%	39.300

- Si las dos plantas superan el mínimo de producción neta establecida para cada una, estas se sumarán y se aplicará el factor F1 % (2) de la tabla 2 adjunta:

TABLA 2

	PR.		F1 % (2)
4,2 MW	5,3 MW	TOTAL	Factor de dos plantas
22.500	32.300	54.800	1,90%
23.500	33.700	57.200	2,47%
24.500	35.100	59.600	3,20%
25.500	36.500	62.000	3,73%
26.500	37.900	64.400	4,30%
27.500	39.300	66.800	4,87%

Dónde:

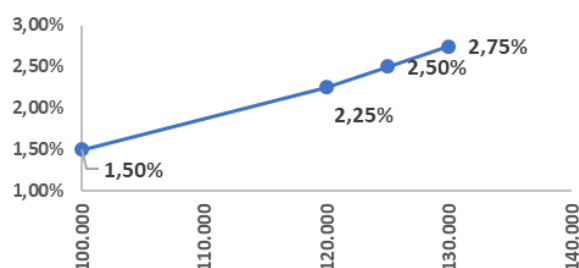
F1 = Factor de productividad.

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh/año).

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías.

C) Tabla de productividad para el personal dedicado a la operación y mantenimiento de la Central de Energía Eléctrica de 20 Mw.

TABLA DE PRODUCTIVIDAD CENTRAL 20 Mw



PR.

PR.	F1 %
100.000	1,50%
120.000	2,25%
125.000	2,50%
130.000	2,75%

Dónde:

F1 = Factor de productividad.

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh/año)

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías.

6.4 Absentismo.

Las partes, empresa y trabajadores/as, consideran necesaria la adopción de medidas tendentes a reducir el absentismo por causas de enfermedad común, para lo cual acuerdan fijar un factor de absentismo individual (F2%) de cada trabajador/a con el objeto de motivar la reducción de la tasa de absentismo conforme a lo siguiente:

F2 % de absentismo del trabajador/a	(F2 %)
≤3,66%	1,00%
>3,66%	0,00%

Para el cálculo del absentismo se computarán los días de baja por enfermedad común y días de ausencia injustificada.

Capítulo III

Régimen de personal

Artículo 7º. Contratación de personas trabajadoras

La contratación del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en cada momento, en la materia.

La duración máxima del periodo de prueba serán las siguientes:

- Personal Titulado: 6 meses
- Resto de Personal: Personal de Oficio: 1 mes

Artículo 8º. Contratos de puesta a disposición

La Empresa acogida a este Convenio sólo podrá realizar contratos de puesta a disposición, en los términos establecidos en la Ley de 14/1.994, de 1º de junio.

En todo caso, queda prohibida la celebración de este tipo de contrato, además de los supuestos referidos en el artículo 8 de la citada Ley, cuando se utilice para cubrir un puesto de trabajo fijo o permanente en la empresa usuaria, salvo I.L.T.

Las condiciones de seguridad y salud laboral de los/las trabajadores/as contratados a través de las Empresas de Trabajo Temporal, serán las mismas que haya establecidas internamente en la empresa usuaria.

Las empresas usuarias deberán entregar a la representación legal de los/las trabajadores/as copia de cada contrato que se realice de este tipo, suprimiendo aquellos datos que afecten a la intimidad de la persona; D.N.I. o C.I.F., domicilio, teléfono y estado civil.

Asimismo, las empresas usuarias deberán informar por escrito a la representación legal de los/las trabajadores/as sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de su utilización, dentro de los 5 días siguientes a su realización.

Artículo 9º. Clasificación del personal

A) Por su permanencia.

1º. Personal Fijo. Son aquellos trabajadores/as que realizan actividades que, por naturaleza, tienen carácter normal y permanente en la Empresa.

2º. Personal Fijo discontinuo. Son trabajadores/as de campaña o temporada los contratados para actividades fijas de carácter periódico, teniendo, a todos los efectos, el reconocimiento de trabajadores/as fijos discontinuos con contrato a tiempo parcial de carácter indefinido, según el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores/as que realicen estas actividades deberán ser llamados para prestar sus servicios en las sucesivas campañas,

formándose con ellos una plantilla diferente a la de los/las trabajadores/as fijos de la empresa. El llamamiento a este personal para la prestación de nuevos servicios se efectuará por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada categoría que fuera necesario para prestarlos.

Aquellos trabajadores/as que superen los 24 meses de trabajos ininterrumpidos, pasarán a tener la consideración de indefinidos a tiempo completo.

3º. Personal Eventual. Son aquellos trabajadores/as contratados/as en atención a las circunstancias de temporalidad de empleo o al fomento del mismo por medio de regulación específica. Asimismo, todo trabajador/a que sea llamado por tercera vez, en distintas campañas, será mediante contrato fijo-discontinuo.

Artículo 10º. Ascensos

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación y méritos del trabajador/a, así como las facultades organizativas de la empresa.

En iguales condiciones de formación y méritos, tendrán prioridad para ascender los/las trabajadores/as fijos de plantilla y, dentro de éstos, los de mayor antigüedad.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando, los puestos de confianza, así como los de nueva creación se cubrirán por libre designación de la empresa, procurando ésta, en la medida de lo posible, proveerlos con personal perteneciente a la plantilla.

Los criterios de ascenso se establecerán siempre asegurando la no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua.

Artículo 11º. Excedencia

En materia de excedencias se estará a lo regulado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º. Formación Profesional

Convencidas las partes que la formación profesional es el instrumento más eficaz en orden a la formación y bienestar de los/las trabajadores/as, y un elemento muy positivo a tener en cuenta, buscando la optimización del mayor grado de productividad, la empresa asume el compromiso de dedicar tiempo para la formación de los/las trabajadores/as, a través de cursos de capacitación y divulgación de nuevas tecnologías que supongan una superior eficacia y conocimientos de las labores que se desarrollan en la empresa.

Capítulo IV

Jornada laboral

Artículo 13º. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo, en cómputo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará en 1.750 horas de trabajo efectivo.

La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 30 minutos diarios), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas del art.16 y la enfermedad o accidente.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio, la Empresa implantará un sistema de trabajo basado en cinco turnos, sin que ello de lugar a despidos de ninguna persona trabajadora.

El sistema de rotación del 5º no se modificará durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, ninguna trabajadora o tra-

bajador afectado por sistema de rotación del 5º turno tendrá que recuperar el defecto de jornada, ni la empresa abonará el exceso de la misma, respetando siempre el cuadrante que se adjunta.

Artículo 14º. Calendario laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales será facultad de la Dirección de la Empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de enero de cada año, establecerá de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la Empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma, respetándose las fiestas de cada localidad de ámbito de la Empresa.

Durante los meses del 1 de junio hasta el 15 de septiembre, la jornada de trabajo que no sea rotatoria de mañana, tarde y noche, se realizará de 07:00 h a 15:00 h.

Artículo 15º. Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 28 días laborables. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la empresa, y en todo caso se disfrutarán 15 días naturales de vacaciones, en período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores y trabajadoras con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

A efectos de cómputo del derecho a las mismas, serán consideradas como periodos trabajados las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad.

A efectos de cómputo del derecho a las mismas, serán consideradas como periodos trabajados las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores/as, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 16º. Licencias retribuidas

El trabajador/a integrado en el presente convenio colectivo, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho legalmente reconocida, lo cual habrá que acreditar documentalmente, y dará comienzo el primer día laborable de la persona trabajadora.
- b) 2 días en caso de nacimiento de un hijo. Asimismo, si el parto se produce mediante cesárea se concederá 1 día adicional.
- c) 7 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho.
- d) 3 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

e) 3 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad .

f) 1 día por fallecimiento de parientes de tercer grado (Cuando la jornada de trabajo coincida con las horas del funeral).

g) 3 días de enfermedad grave, accidente y/o hospitalización del cónyuge o pareja de hecho (será necesario aportar certificado médico).

h) 2 días naturales en caso de hospitalización por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave).

i) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos/as, hermanos/as y hermanos/as políticos.

j) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

k) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.

l) Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar la persona trabajadora a la empresa el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica (Médico de cabecera 3 horas-Médico especialista 5 horas).

m) 1 días por Bautizo de hijos/as.

n) 1 día por Primera Comunión de hijos/as.

o) 3 días de asuntos propios.

En los casos a los que se refieren los apartados b), c), d), e) y f) producidos fuera de la Comunidad Andaluza, el tiempo de permiso podrá ampliarse a tres días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Se entiende por día laboral, día que tuviera que trabajar el trabajador afectado. Para los permisos retribuidos, el turno de noche pertenece al día que comienza dicho turno.

El permiso de nacimiento y cuidado del menor para ambos progenitores, será el establecido según la legislación vigente en la materia (Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes de igualdad de trato).

Por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, se tendrá un permiso retribuido, el cual constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, tal como se recoge en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes de igualdad de trato.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 17º. Estructura salarial

Las retribuciones del personal integrado en el presente convenio colectivo se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de convenio.
2. Complemento de antigüedad.
3. Pagas extraordinarias.
4. Plus de turno.
5. Plus de nocturnidad.
6. Plus de disponibilidad y presencial.
7. Plus de mantenimiento.
8. Prima de producción.

- 9. Horas extraordinarias en los casos que procedan.
- 10. Plus de transporte.
- 11. Plus de limpieza de caldera.
- 12. Plus de festivos singulares.
- 13. Bolsa de vacaciones.
- 14. Plus de natalidad.
- 15. Complementos personales si procediesen.
- 16. Kilometraje.

Artículo 18º. Retribución de Convenio

Se considera retribución de convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de los grupos profesionales.

Artículo 19º. Complemento de antigüedad

El complemento de antigüedad queda fijado en quinquenios, fijándose en un máximo de 2.

La cuantía del complemento se establece en el 5% sobre la retribución de convenio por cada quinquenio de permanencia en la empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada periodo.

Los trabajadores y trabajadoras en plantilla a 1 de enero de 2019 mantendrán el complemento de antigüedad por trienios con un máximo de 6, a razón de un 5% de Retribución de Convenio por cada trienio.

Artículo 20º. Pagas extraordinarias

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de abril, julio y diciembre a razón de 30 días de retribución de convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de la persona trabajadora.

Artículo 21º. Pago de la nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 15 pagas anuales compuestas por la Retribución de Convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más 3 extraordinarias en abril, julio y diciembre.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador o trabajadora designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

Artículo 22º. Plus de turno

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectivamente realizado, cuando se trabaje a turno, de acuerdo a lo que establece la tabla de pluses adjunta.

Artículo 23º. Plus de nocturnidad

Ver tabla de pluses adjunta. Horario 22:00 a 06:00 h.

Artículo 24º. Plus de disponibilidad y presencial

Por cada día en que el trabajador esté efectivamente localizable se percibirán de forma única las cantidades indicadas en la tabla de pluses adjunta.

Así mismo, por cada día en el cual alguna llamada se transforme en presencia efectiva del trabajador en el centro de trabajo y dentro del período localizable se percibirá de forma única la cantidad indicada según tabla adjunta.

Artículo 25º. Plus de mantenimiento y civil

El personal adscrito al departamento de mantenimiento mecánico de la Empresa y al personal que se encuentre a jornada partida, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado y con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

Artículo 26º. Prima de producción y absentismo

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo, así como

los niveles de absentismo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los grupos profesionales y los objetivos fijados por la Empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la Empresa, la prima de producción (F) se determinará cada año, durante el mes de Enero, en función de la productividad (F1) correspondientes al periodo, de doce meses, comprendido entre 1 de enero del año en curso y 31 de diciembre del mismo año y el factor de absentismo individual (F2), de acuerdo con lo siguiente:

$$F = (F1 + F2) \times R$$

F: Prima de producción expresada en %.

F1: Factor de productividad expresado en %.

F2: Factor de absentismo individual expresado en %.

R: Retribución de convenio anual + Complemento anual de Antigüedad.

La prima de producción del año 2019, se fijará de acuerdo con los datos obtenidos en el periodo 1 de Enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019 y así sucesivamente. El abono de esta prima a los trabajadores/as se realizará anualmente en una sola paga antes del día 31 de Marzo del siguiente año.

Artículo 27º. Horas extraordinarias

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia. A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores y trabajadoras se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios u urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquella en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que la persona trabajadora tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extraordinaria} = \frac{\text{Retribución de Convenio + Antigüedad}}{\text{N.º de horas de trabajo efectivo anual}} \times 1,50$$

Si por razones de avería el personal de mantenimiento realiza trabajos que excedan de las 3 de la madrugada, la jornada del día siguiente será de descanso retribuido.

Artículo 28º. Plus de transporte

Por mes de trabajo efectivo las personas trabajadoras recibirán un plus de transporte, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 29º. Plus de limpieza de caldera

Dadas las características del trabajo consistente en la limpieza

de la caldera, se establece un plus, de acuerdo con la tabla adjunta, para los trabajadores que realicen dicho trabajo en el interior de esta (hogar, economizador y sobrecalentadores); intervenciones que deberán estar autorizadas por el Jefe de Planta.

Artículo 30º. Plus festivos singulares

Se abonará 180,00 € al personal que trabaje durante los turnos de noche de los días 24 y 31 de diciembre, y 80,00 € a los que trabajen las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, independientemente del resto de pluses que le correspondan.

Artículo 31º. Plus de bolsa de vacaciones

Mensualmente el/la trabajador/a recibirá un plus de bolsa de vacaciones, de acuerdo con la tabla adjunta. En el año 2020, 2021 y 2022 se verá incrementado en 5,46 € por año.

Artículo 32º. Plus de natalidad

La Empresa abonará a los las personas trabajadoras, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 51,46 € por el nacimiento de cada hijo/a, reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción.

Artículo 33º. Ayuda a personas con diversa discapacidad física o psíquica

Los trabajadores y trabajadoras que tengan cónyuge e hijos/as con diversidad física o psíquica cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así le sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica de 171,82 € mensuales por cónyuge o cada hijo/a que se encuentre en aquella situación.

Dicha ayuda se condiciona a la existencia de los siguientes supuestos:

- Que la persona con diversa discapacidad física o psíquica, no realice un trabajo remunerado ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición de persona con diversa discapacidad.

- Que exista convivencia y dependencia de la persona con diversa discapacidad a cargo del beneficiario.

Artículo 34º. Kilometraje

Cuando el trabajador/a voluntariamente y con la conformidad de la Empresa, utilizará su propio vehículo para efectuar los desplazamientos, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,3401 € por kilómetro recorrido.

Capítulo VI Mejoras sociales

Artículo 35º. Incapacidad laboral

Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador o trabajadora perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente base de cotización por contingencias comunes del mes anterior a la baja.

Por las contingencias de I.T. derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador o trabajadora perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja.

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición de la persona trabajadora y de conformidad con la Empresa.

Artículo 36º. Seguro de Invalidez o Muerte

La Empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores y trabajadoras. La cobertura

por el incremento de capitales incluido en el presente Convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 2019.

RIESGOS CUBIERTOS	CAPITAL POR ASEGURADO
Fallecimiento por cualquier causa	10.000,00 €
Fallecimiento por accidente laboral	50.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente laboral	50.000,00 €
Incapacidad permanente total por accidente laboral	50.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral	50.000,00 €
Gran invalidez por accidente laboral	50.000,00 €

Artículo 37º. Ropa de trabajo y equipos de protección individual

La Empresa dotará a sus trabajadores/as de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por parte de las personas trabajadoras.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá de los equipos de protección individual que se precisen en función de los riesgos a que estén expuestos vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

Artículo 38º. Vigilancia de la salud

La Empresa y trabajadores/as afectados/as por el presente convenio tendrán derecho a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica con la periodicidad que se estipule.

Le corresponde a la Empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la Empresa los medios adecuados.

La Empresa que se encuentren fuera de la localidad de Córdoba podrá pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El Empresario garantizará a los trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento de la persona trabajadora, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador o trabajadora puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores/as o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La obligatoriedad de la Vigilancia de la Salud deberá contar con el informe previo de la representación legal de las personas trabajadoras.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador o trabajadora la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del personal médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores/as o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Artículo 39º. Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar que cada trabajador o trabajadora reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona trabajadora, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la Empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los/las trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las Empresas en materia de salud laboral, los/las delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los/las Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los/las Delegados/as de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa deberá proporcionar a los delegados y delegadas de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario. El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los/las Delegados/as de Prevención.

6. La Empresa deberá de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de la representación legal de las personas trabajadoras en los centros de trabajo.

La representación legal de las personas trabajadoras y la empresa participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la Empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

Artículo 40º. Medio ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instalaciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleados/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los/las Delegados/as de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores/as en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y las personas trabajadoras tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entorno.
- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).
- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.
- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

Artículo 41º. Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo, de esta manera la empresa promoverá prácticas y conductas encaminadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y a evitar la discriminación de su personal por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua.

Tampoco podrán ser discriminadas las personas trabajadoras por razones de diversas capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate. A tal fin las partes consideran que la política de igualdad de oportunidades en el ámbito de las empresas deberá tener en cuenta las siguientes finalidades:

- Transmitir los principios de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad y en el diseño de los programas de formación.
- Promover la aplicación efectiva de la igualdad de mujeres y hombres, garantizando, en el ámbito laboral, las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional, mediante la implantación negociada con la representación legal de las personas trabajadoras del plan de igualdad conforme al marco normativo vigente.
- Garantizar en la gestión de personas la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Facilitar el conocimiento de las medidas vigentes en materia de conciliación de la vida personal y laboral.

La empresa, en cumplimiento de la Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes de igualdad de trato, y como muestra del compromiso permanente con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, negociará e implantará un Plan de Igualdad, debiendo ser éste negociado con la representación legal de las personas trabajadoras.

Con objeto de cumplir este compromiso y hacer un seguimiento de estas medidas, se creará una "Comisión Paritaria de Igualdad", que será la encargada de realizar el diagnóstico de situación y su derivado Plan de Igualdad y/o medida a adoptar. Asimismo, esta Comisión establecerá el procedimiento para la elaboración, evaluación y cumplimiento del citado Plan. En el plazo máxi-

mo de 3 meses desde la firma del convenio, deberán elaborarse el diagnóstico y la empresa facilitará los medios y la información necesaria para su realización debiendo estos datos estar desagregados por sexo. El Plan de Igualdad contemplará las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Modelos de contratación.
- Clasificación profesional.
- Promoción.
- Formación.
- Retribuciones medias (salario base + complementos salariales + complementos extrasalariales: tanto los inherentes al desempeño del cargo o a la categoría laboral como los voluntarios (disponibilidad, puntualidad, asistencia, libre discrecionalidad de la empresa etc.) por sexo y por categoría laboral).
- Ordenación del tiempo de trabajo.
- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 42º. Igualdad de oportunidades y prevención del acoso sexual o acoso por razón de sexo

En virtud del artículo 4.2.e) del Estatuto de los Trabajadores, la empresa y la representación sindical de los trabajadores y trabajadoras se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete su intimidad, su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

El acoso sexual se concibe como aquella conducta de naturaleza sexual que afecta a la dignidad de la mujer y del hombre, que implica la imposición de requerimientos sexuales no deseados y que supone, por tanto, un atentado contra su libertad sexual.

El acoso por razón de sexo, es la situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona. Ambos tipos de acoso crean un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, pueden englobar tanto las agresiones físicas como psíquicas y tanto las conductas condicionantes de la contratación como las posteriores a la misma, pueden provenir tanto de los actos de superiores como de compañeros de trabajo o incluso de terceros ajenos a la empresa y pueden afectar a la seguridad, salud y a la integridad física y moral de las trabajadoras y los trabajadores.

Por todo ello, la empresa y la representación sindical acuerdan establecer un protocolo de actuación en materia de acoso sexual y el acoso por razón de sexo que se incorpora al presente convenio como Anexo I.

Artículo 43º. Faltas y sanciones

Principio general

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores/as y normas complementarias vigentes.

Clasificación de faltas

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves . Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.

- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

- No cursar en tiempo oportuno la baja por I.T. correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas graves . Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.

- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.

- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.

- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respecto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

- Acoso ambiental.

Faltas muy graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en

un período de seis meses o más de veinte en un año.

- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

- La embriaguez durante el trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.

- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.

- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.

- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido sancionadas.

- El acoso sexual o acoso por razón de sexo, incluido el chantaje sexual y el acoso ambiental cuando se den alguna de las siguientes circunstancias agravantes:

- Que la persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

- Que la víctima sufra algún tipo de discapacidad física o mental.

- Que la víctima haya sufrido graves alteraciones psicológicas médicamente acreditadas.

- Que la víctima esté en periodo de prueba, tenga un contrato en prácticas o temporal.

- Que el acoso se produzca durante un proceso de selección o promoción de personal.

- Que se ejerzan presiones y/o represalias sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar, con el objeto de evitar o entorpecer la investigación.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Competencias

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el o la Responsable del Centro será competente para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y cancelación de faltas y sanciones

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 44º. De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncia a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario/a o perjudicarle de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/las delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la Empresa.

- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

Artículo 45º. Derechos de la representación legal de los/as trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada, traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los/las representantes de los/as trabajadores/as/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la seguridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se les facilitará por parte del Empresariado el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funcionamiento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los/las representantes de los/as trabajadores/as/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los/las representantes de los/as trabajadores/as/as una relación de trabajadores/as/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/las delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Artículo 46º. Tablón de anuncios

La Empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.

Artículo 47º. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

Artículo 48º. Comisión Paritaria

Para la interpretación y aplicación del convenio se constituirá una Comisión Paritaria. Dicha Comisión Paritaria estará formada por tres representantes de los/las trabajadores/as que hayan formado parte de la comisión de deliberación y tres representantes de la Empresa, eligiéndose asimismo un suplente en cada parte. La competencia de esta Comisión se extiende a todas las cuestiones que, en relación con la aplicación de este Convenio y durante su vigencia, pueden suscitarse y singularmente, respecto a aquellas en las que el articulado le hace una remisión expresa.

Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión para la interpretación y aplicación del presente Convenio se someterán para su decisión ante la Autoridad Laboral o el órgano que pueda crearse a tal efecto, durante la vigencia del Convenio, que dictará un Laudo de Arbitraje de obligado cumplimiento para las partes.

La resolución que se dicte en su caso deberá ser incorporada y aplicada por parte de la Comisión Paritaria durante la vigencia del Convenio, para lo cual se reunirá dicha Comisión en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del Laudo, aplicando lo allí dispuesto en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde dicha reunión.

Asimismo, se fijará una reunión trimestral con carácter obligatorio, y en todo caso, siempre que sea necesario.

Artículo 49º. Relación de Puesto de Trabajo

Se hará una relación de puestos de trabajo, con la descripción de puestos y categorías, con fecha límite de 6 meses después de la firma del presente Convenio.

Artículo 50º. Jubilación parcial

Durante la vigencia del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, los trabajadores/as afectados que puedan tener opción a una jubilación anticipada con contrato de relevo, se podrán acoger con carácter voluntario enviando solicitud a la empresa con al menos un mes de antelación, requiriendo que se cumplan todos los requisitos, así como el acuerdo entre empresa y trabajador/a.

ANEXO I

PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Los principios en los que el protocolo de actuación se basa son la eficacia y efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y la confidencialidad de los trámites.

a) Procedimiento informal. En atención a que en la mayoría de los casos lo que se pretende simplemente es que la conducta indeseada cese, en primer lugar, y como trámite extraoficial, se valorará la posibilidad de seguir un procedimiento informal, en virtud del cual la propia persona interesada explique claramente a la persona que muestra el comportamiento indeseado, que dicha conducta no es bien recibida, que es ofensiva o incómoda, y que interfiere en su trabajo, a fin de cesar en la misma.

Dicho trámite extraoficial podrá ser llevado a cabo, si la persona interesada así lo decide y, a su elección, por un o una representante de las personas trabajadoras en la empresa, tanto del órgano unitario como, en su caso, del sindical, por el/la superior inmediato, o por un o una responsable del departamento de personal de la empresa.

El presente procedimiento podría ser adecuado para los supuestos de acoso laboral no directo sino ambiental, en los que lo que se ve afectado es el entorno laboral, creándose un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil.

b) Procedimiento formal. En los supuestos en los que, por tratarse de un acoso directo, por las circunstancias del caso, o por haberse intentado sin éxito el procedimiento informal, éste no resulte adecuado, se iniciará un procedimiento formal.

El procedimiento formal se iniciará con la presentación de un escrito, en el que figurará el listado de incidentes, lo más detallado posible, elaborado por la persona interesada que sea objeto de acoso sexual.

La persona a la que irá dirigida el escrito será, a elección de la persona interesada, la persona responsable del departamento de personal, o a una persona de la dirección de la empresa. Asimismo, si así lo decidiera el trabajador o trabajadora, una copia del mismo será trasladada a la representación unitaria y sindical en la empresa.

2. La presentación del escrito dará lugar a la inmediata apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todos los intervinientes, incluidas las representaciones unitaria y, en su caso, sindical si no se opusiera la persona interesada, y practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

3. Durante la tramitación de tales actuaciones se posibilitará a las personas implicadas, si estos así lo desean, el cambio en el puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, hasta que se adopte una decisión al respecto.

4. La intervención de todos los/las actuantes, incluidos los posibles testigos/as y en su caso la representación unitaria o sindical del personal, deberá observar el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar directamente a la intimidad, dignidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona objeto de la misma.

5. La constatación de la existencia de acoso sexual o por razón de sexo dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el régimen disciplinario del presente Convenio.

6. Cuando la constatación de los hechos no sea posible, y no se adopten por tanto medidas disciplinarias, en ningún caso se represaliará al o la denunciante, antes al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. Asimismo, y siempre que ello sea posible, se procurará una organización del trabajo que impida el contacto continuo de las personas afectadas.

No obstante, si la conducta de acoso sexual o acoso por razón de sexo suponga o implique por su evidencia, notoriedad o gravedad, un ataque directo o inmediato a la dignidad de la mujer o del hombre, la empresa adoptará las medidas disciplinarias que pudiera considerar oportunas, sin necesidad de acudir al presente procedimiento, siempre previo informe de la representación sindical.

En El Tejar, a 1 de enero de 2019. Por la Empresa: Hay varias firmas. Por los trabajadores/as: Hay varias firmas.

TABLA SALARIAL 2019 (1)

CATEGORIAS	R. CONVENIO 2019
GRUPO PROFESIONAL DE MANDOS INTERMEDIOS	
Jefe/a de Planta	2.436,30 €
Jefe/a de Operaciones	2.320,29 €
Jefe/a de Mantenimiento	2.320,29 €
Jefe/a de Laboratorio	2.277,31 €
Encargado/a de Operaciones	2.214,01 €
GRUPO PROFESIONAL DE TECNICOS	
Jefe/a Turno	1.963,46 €
Adjunto/a Jefe/a de Turno	1.567,27 €
GRUPO PROFESIONAL DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	
Oficial 1º Mecánico/a	1.567,27 €
Oficial 1º Electricista	1.567,27 €

Oficial 1ª Resp. Almacén	1.619,17 €
Oficial 2ª Mecánico/a	1.385,98 €
Oficial 2ª Electricista	1.385,98 €
Operador/a de Planta 1ª	1.385,98 €
Operador/a de Planta 2ª	1.266,79 €
Operador/a de Parque	1.249,24 €
Oficial 3ª Ayudante	1.152,42 €
GRUPO PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS	
Oficial 1ª Administrativo/a	1.584,78 €
Oficial 2ª Administrativo/a	1.454,31 €
Administrativo/a	1.350,84 €
Auxiliar Administrativo/a	1.261,30 €
GRUPO PROFESIONAL DE LABORATORIO	
Oficial Laboratorio	1.567,27 €
Auxiliar Laboratorio	1.249,24 €
PLUSES	2019
Mantenimiento (Días)	5,71 €
Nocturnidad (Días)	13,94 €
Disponibilidad Laboral (Días)	13,71 €
Disponibilidad Festivo (Días)	27,39 €
Plus de Presencia (Días)	20,69 €
Turnicidad Laboral (Días)	6,57 €
Turnicidad Sábados (Días)	8,20 €
Turnicidad Festivos (Días)	12,32 €
Plus de Limpieza de caldera (Días)	21,90 €
Plus de Transporte (Mensual)	47,48 €
Plus de natalidad	51,92 €
Bolsa de vacaciones (Mensual)	44,50 €

(1) SECCIÓN ELECTRICA.

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.407/2021 (Corrección de anuncio)

Advertido error material en el sumario del anuncio núm. 1.407, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, de 20 de abril de 2021, procedemos a su corrección.

Donde dice: Anuncio de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba.

Debe decir: Anuncio de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.321/2021

EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "DUQUE DE AHUMADA" DE BAENA
Por providencia de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, se ha

acordado la incoación de expediente administrativo para la aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior -PERI- "Duque de Ahumada" a instancias de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, con fecha de entrada 14 de enero de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por medio del presente se abre periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente su aparición en el Boletín Oficial de esta provincia.

Baena a 5 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.326/2021

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 19-03-2021.

Bovedilla nº: 2382.

Registrada a nombre de: Dª Elena Valle Roldán.

Adjudicataria: Dª Mª Carmen Moral Valle.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.323/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1100, de fecha 12 de abril de 2021, se aprobó delegar en D. José Carmona Carmona, Concejal Adjunto del Área de Educación de esta Corporación Municipal, la Presidencia de la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a celebrar el día 14 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 1.392/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021/00001131, de fecha 14 de abril, las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de La Carlota, en la categoría de Auxiliar de Inclusión Social, con motivo de la concesión de la subvención por el Instituto Provincial de Bienestar Social en el marco del desarrollo del Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES
TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO
DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA EN LA CATEGORÍA
DE AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE
CONCURSO DE MÉRITOS.**

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: 2

Primera. Objeto de la convocatoria

Segunda. Funciones a desempeñar y coste de las contrataciones

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Cuarta. Solicitudes

Quinta. Resolución provisional de admitidos y excluidos

Sexta. Relación definitiva de admitidos y excluidos

Séptima. Comisión Técnica de Selección

Octava. Desarrollo del proceso selectivo. Concurso de méritos

Novena. Resultado del proceso selectivo

Décima. Propuesta de contratación

Undécima. Recursos

ANEXO I

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 puestos de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar de Inclusión Social, en régimen laboral y con carácter temporal, durante 12 meses, a jornada parcial de 20 horas/semana (jornada habitual de la empresa de 37,5 horas/semana), afecta al PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL COVID-19, ejercicio 2021 para municipios de menos de 20.000 habitantes, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de La Carlota, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El presente proceso selectivo se llevará a cabo por parte de este Ayuntamiento de acuerdo a la normativa excepcional de carácter de urgencia en la contratación de personal temporal por Covid-19 contenida fundamentalmente en el Real Decreto 926/2020 de 25 de Octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y en los sucesivos Decretos de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por los que se establecen medidas en el ámbito de la CA de Andalucía para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La contratación de estos dos auxiliares de inclusión social por

parte del Ayuntamiento de La Carlota, tendrá un doble objetivo:

- Apoyar a los Equipos Técnicos de Servicios Sociales de cada municipio.
- Favorecer la coordinación de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social, que se deberá constituir en cada municipio como medio esencial de coordinación y puesta en marcha de todas las iniciativas de atención social.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Funciones a desempeñar y coste de las contrataciones

Las tareas a desempeñar por los auxiliares de inclusión social serán las siguientes:

- Favorecer la canalización y ordenación de la demanda social extraordinaria que habrán de soportar los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en el municipio por Covid-19.
- Apoyo administrativo básico a los Equipos Técnicos en la gestión de ayudas y prestaciones sociales provenientes de otras AA.PP. en el ámbito de empleo, renta mínima, ayudas al alquiler, suministros vitales, ingreso mínimo vital, recientemente aprobado por el Gobierno etc.
- Intermediario en la gestión administrativa con el Ayuntamiento en la gestión de certificados y demás trámites documentales que han de ser incorporados al expediente social.
- Apoyo complementario a la intervención y el seguimiento de programas del IPBS y el Ayuntamiento.

El coste total de la contratación de las dos Auxiliares de Inclusión Social, durante 12 meses, a tiempo parcial de 20 horas a la semana, ascienden a la cantidad total aproximada de 19.276,80 €, conforme al siguiente desglose:

Salario Base mensual	506,63 euros
Prorrata de pagas	84,44 euros
Total Bruto mensual	591,07 euros
Coste de Seguridad Social Empresa (32,60%)	192,69 euros
Indemnización Fin de Contrato	19,44 euros
TOTAL COSTE MENSUAL	803,20 euros

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones simila-

res a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación académica mínima de Bachiller o equivalente, en cuyo caso habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.

Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma y en caso, traducción jurada.

Cuarta. Solicitudes

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes acompañadas del modelo de autobaremación, según el modelo que se acompaña como Anexo I, en las que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos alegados acreditativos para la autobaremación, que se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, nº 50 de La Carlota o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo www.lacarlota.es (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que alguna solicitud o reclamación se presentase por cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (oficinas de correos, registro entrada de otra administración pública, etc), deberá remitirse igualmente dicha documentación por correo electrónico a: seleccion@aytolacarlota.es, con la acreditación de haberse registrado en el organismo elegido, y no se usará dicho correo electrónico para ninguna otra finalidad que la anteriormente expuesta, no siendo admitido ningún documento que nos llegue exclusivamente por este medio. Si la solicitud junto con la documentación que acompañe la misma, no tiene entrada en este Ayuntamiento por el Registro General o electrónico, en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se tendrá por admitida al presente proceso selectivo.

El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la Sede Electrónica-Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de un anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo publicadas íntegramente las Bases completas en la Sede Electrónica-Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota: <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>

Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en la Sede Electrónica-Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota:

<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación, debidamente numerada y en el orden siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley por el Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintinueve años o mayor de dicha edad dependiente.

2. Fotocopia de la titulación exigida. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.

Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma.

3. Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

4. En su caso, fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, para la autobaremación (debidamente numeradas y ordenadas), al objeto de su comprobación por la Comisión Técnica de Selección, conforme a las bases de la presente convocatoria, sin que la Comisión Técnica de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Lengua de los procedimientos" 3. "La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.../...".

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta. Resolución provisional de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>.

Asimismo, junto a la publicación de la lista provisional será objeto de publicación la composición de la Comisión Técnica de Selección, nombrada de conformidad con la base séptima de las presentes bases, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo solicitud de recusación o abstención.

Se establece un plazo de reclamaciones y de subsanación de deficiencias de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la presente convocatoria.

Sexta. Relación definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas que se hará pública en el mismo lugar de la aprobación provisional, salvo que no existan reclamaciones, en cuyo caso se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos, y que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota

<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>.

Séptima. Comisión Técnica de Selección

La Comisión Técnica de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un/a Presidente/a. Un/a funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

- Dos vocales. Preferentemente, uno de ellos, será miembro del equipo técnico de la Zona Básica de Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. el otro funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

- Un/a Secretario/a. Un/a funcionario/a de carrera este Ayuntamiento.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/de la Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a que tendrá solo voz.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo. Concurso de méritos

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo I, declarando bajo su expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, conforme al baremo que se especifica en la presente base.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los/as participantes, no pudiendo otorgar una

puntuación mayor a la asignada por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que no figuren debidamente relacionados y valorados en la hoja de autobaremación no serán tenidos en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Selección a la hora de fijar la valoración definitiva en esta fase de concurso.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a la comprobación en orden decreciente de la autobaremación, y tras la verificación de los 6 aspirantes que obtengan mayor puntuación, seleccionará a los aspirantes que ocupen los puestos número 1 y 2. Se creará una lista de reserva con un máximo de 4 de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de no incorporación o renuncia de alguna de las personas seleccionadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo público.

El sistema de selección será el de Concurso de méritos, valorándose los méritos aportados por los interesados conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

A) Experiencia Laboral Relacionada (máximo 4 puntos).

• Por experiencia en organismos públicos y/o empresas privadas, en puestos idénticos a la plaza objeto de la presente Convocatoria (Auxiliar de Inclusión Social): Por mes completo: 0,10 puntos (no se considerarán las fracciones).

• Por experiencia en Organismos Públicos y/o empresas privadas, relacionados con la plaza objeto de la presente Convocatoria, cuyo reflejo en la Vida Laboral aparezca incluida en el Grupo de Cotización 5 (como mínimo) (Administrativo, técnico, etc...): Por mes completo: 0,10 puntos (no se considerarán las fracciones).

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y/o nóminas, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo total de los servicios prestados será calculado conforme a los datos obrantes en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

B) Titulación Académica (máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria: 1 punto/titulación.

Se valorarán únicamente las titulaciones aportadas que sean distintas a la presentada como requisito en la presente convocatoria.

En el supuesto de titulaciones que engloben otras, sólo se computará la de nivel superior.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, relacionados con atención al público, gestión Empresarial, informática, igualdad, violencia de género y aquellos relacionados con atención especializada

a personas en situación de riesgo de exclusión social, con indicación de la materia impartida y la duración, que de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado, por cada hora de curso: 0,0025 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Novena. Resultado del proceso selectivo

La Comisión de Selección verificará únicamente la puntuación final obtenida por los/as 6 aspirantes que obtengan mayor puntuación, siendo seleccionados los candidatos que obtenga las mejores calificaciones en esta fase de concurso.

Se creará una lista de reserva con un máximo de 4, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de no incorporación o renuncia de las personas seleccionadas.

Décima. Propuesta de contratación

La Comisión Técnica de Selección elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal de los candidatos propuestos.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Undécima. Recursos

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de es-

ta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 subvencionado por la Excm. Diputación de Córdoba.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Carlota a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS AUXILIARES DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS y NOMBRE	DNI/NIF
DOMICILIO	Nº C.P.
MUNICIPIO Y PROVINCIA	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la selección y posterior contratación, en régimen laboral con carácter temporal, mediante concurso de méritos, de DOS AUXILIARES DE INCLUSIÓN SOCIAL del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, dentro del **programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social COVID-19 para municipios de menos de 20.000 habitantes**, del I.P.B.S. de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida (Bachiller o equivalente).
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social,
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Fotocopias acreditativas de los méritos que se alegan y que se indican en el siguiente modelo de autobaremación.

SOLICITA: Ser admitido al procedimiento de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS SE NUMERARÁ EN EL MISMO ORDEN EN QUE VIENE REFLEJADA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS

A.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 4 puntos)

Por cada mes completo en Organismos públicos o empresas privadas en puestos relacionados con la plaza: 0'10 puntos (no se admiten las fracciones)

Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL MESES		x 0,10	
	TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA			

B. Titulación académica (puntuación máxima: 2,00 puntos)

Nº Documento	Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria (1 Punto)	PUNTOS	VERIFICACION

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4 puntos)

Nº Documento	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	HORAS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL HORAS		x 0,0025	
	TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO			

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adiconaran las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente SOLICITUD, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

Asimismo declaro:

1. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.
2. No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

En La Carlota, a ___ de _____ de 2021.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/as aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 subvencionado por la Excm. Diputación de Córdoba. Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.429/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2021.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 22 de marzo y 13 de abril, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo; por ello, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo nº 50/21

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 116.400,10 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE

Z B21 1510 71000 0 TRANSFERENCIAS CAPITAL GMU. PROYECTOS EDUSI.

Proyecto de Gasto 2020/2/63414/151

116.400,10 €

TOTAL 116.400,10 €

RECURSOS:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPORTE

Z F60 1720 61900 0 INVERSIONES EQUIPAMIENTO URBANO, VIALES Proyecto 2019/2/63414/172 (ZONAS ALEDAÑAS ANILLO GUADALQUIVIR)

37.853,78 €

Z A13 9203 62700 0 PROYECTOS COMPLEJOS

Proyecto 2019/2/EDUSI/920.

14.000,00 €

Z F60 1720 61900 0 INVERSIONES EQUIPAMIENTO URBANO, VIALES Proyecto 2019/2/63415/172 (CAMINO CÓRDOBA A ATEGUA).

12.360,00 €

Z F60 1720 61900 0 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO URBANO, VIALES

Proyecto 2019/2/63416/172 (CONEXIÓN CÓRDOBA VÍA VERDE CAMPIÑA).

52.186,32 €

TOTAL 116.400,10 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Acuerdo nº 51/21

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 216.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE

Z B21 1510 71000 0 TRANSFERENCIAS CAPITAL GMU. PROYECTOS EDUSI.

Proyecto de Gasto 2020/2/63432/151

216.000,00

TOTAL 216.000,00

RECURSOS:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPORTE

Z A13 9203 62700 0 PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.

216.000,00 €

TOTAL 216.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Acuerdo nº 52/21

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 216.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE

Z F50 1710 61900 0 PARQUES Y JARDINES. INVERSIONES DE REPOSICIÓN.

Proyecto de Gasto 2021/2/63433/171

216.000,00 €

TOTAL 216.000,00 €

RECURSOS:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPORTE

Z A13 9203 62700 0 PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.

216.000,00 €

TOTAL 216.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Acuerdo 53/21

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 67.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE

Z B21 1510 71000 0 TRANSFERENCIAS CAPITAL GMU. PROYECTOS EDUSI.

Proyecto de Gasto 2021/2/65235/151

67.000,00 €

TOTAL 67.000,00 €

RECURSOS:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPORTE

Z F60 1720 61900 0 INVERSIONES EQUIPAMIENTO URBANO, VIALES

Proyecto 2019/2/63414/172 (ZONAS ALEDAÑAS ANILLO GUADALQUIVIR)

14.688,22 €

Z H00 9200 62700 0 PROYECTOS COMPLEJOS ACONDIC. Y EQUIPAM.

Proyecto 2017/2/HACNDA/920.

52.311,78 €

TOTAL 67.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Acuerdo 54/21:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 28.192,78 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE

Z E10 2310 63200 0 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES Proyecto de Gasto

2021/2/98245/231

15.150,63 €

Z E10 2310 63700 0 PROYECTOS COMPLEJOS. EQUIPAMIENTO EDIFICIO Proyecto de Gasto

2021/2/98245/231

13.042,15 €

TOTAL 28.192,78 €

RECURSOS:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPORTE

Z H00 9200 62700 0 PROYECTOS COMPLEJOS ACONDIC. Y EQUIPAM. Proyecto

2017/2/HACNDA/920.

28.192,78 €

TOTAL 28.192,78 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Acuerdo 55/21

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 7.670,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE

Z A70 1331 61900 0 OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA Proyecto de Gasto 2020/2/98243/133

7.670,00 €

TOTAL 7.670,00 €

RECURSOS:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPORTE

Z A13 9203 62700 0 PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.

7.670,00 €

TOTAL 7.670,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y

38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Acuerdo 58/21

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 257.643,75 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE

Z H00 1520 68200 0 EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES Proyecto de Gasto 2021/2/98246/152

257.643,75 €

TOTAL 257.643,75 €

RECURSOS:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPORTE

Z A13 9203 62700 0 PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920

257.643,75 €

TOTAL 257.643,75 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto de Delegaciones núm. 5210/19 de 18 de junio). Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.405/2021

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, al no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entien de definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2021

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

a) Operaciones Corrientes

1 IMPUESTOS DIRECTOS	687.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	25.160,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	104.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.578.599,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	17.900,00
Total de Operaciones Corrientes	2.412.759,00
b) Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	30.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	561.352,00
Total de Operaciones de Capital	591.352,00
Total de Operaciones No Financieras	3.004.111,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones Financieras	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.004.111,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
a) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.110.696,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	922.400,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.700,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.000,00
Total de Operaciones Corrientes	2.124.796,00
b) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	804.822,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.493,00
Total de Operaciones de Capital	807.315,00
Total Operaciones No Financieras	2.932.111,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	72.000,00
Total de Operaciones Financieras	72.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.004.111,00

1. Relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2
ADMINT. PERSONAL Y SECRE.	C1
ADMINT. CONTAB. Y JUZGADO	C2
POLICIA LOCAL	C1
POLICIA LOCAL	C1
POLICIA LOCAL	C1

LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO
ADMINISTRATIVO SUBVENCIONES	C2
ADMINIST. REG. CATASTRO Y OMIC	C2
ADMTVO. CENTRO GUADALINFO	C2
ADMTVO. SECRETARIA Y PFEA	C2
ASESORIA JURIDICA Y CONTRATAC.	C1
TECNICO INFORM. COMUN. Y DISEÑO	C1
ARQUITECTO MUNICIPAL	C1
TECNICO CULTURA Y TURISMO	C1
ADMTVO. BIBLIOTECA Y OFIC. TURISMO	C2
OPER. LIMPIEZA Y APOYO CULTURAL	OAP
DIRECTOR ESCUELA MUSICA	C1
ADM. AYUDA A DOMICILIO Y ADMON.	C2
ADMTVO. CONSULTORIO	C2
ENCARGADO MANTENIMIENTO Y OBRAS	C2

OFC. JARDINERIA Y MANTENIMIENTO	C2
PEON MANTENIMIENTO Y SM	OAP
LIMPIADORA	OAP
LIMPIADORA	OAP

2. Contrataciones de programas.

En Dos Torres, 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.303/2021

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 2021/00003220, de fecha 8 de abril de 2021, se ha dispuesto la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, integrada la misma por las siguientes plazas:

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
EN TURNO LIBRE

1) - Denominación: Técnico de Administración General.

- Escala: Administración General.

- Subescala: Técnica.

- Grupo de Clasificación: A.

- Subgrupo: A1.

- Número de plazas: 1.

2) - Denominación: Administrativo.

- Escala: Administración General.

- Subescala: Administrativa.

- Grupo de Clasificación: C

- Subgrupo: C1

- Número de plazas: Dos (2), una de ellas reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad.

3) - Denominación: Policía Local.

- Escala: Básica,

- Categoría: Policía.

- Grupo de Clasificación: C

- Subgrupo: C1

- Número de plazas: seis (6)

PROMOCIÓN INTERNA

1) - Denominación: Administrativo.

- Escala: Administración General.

- Subescala: Administrativa.

- Grupo de Clasificación: C.

- Subgrupo: C1.

- Número de plazas: Dos (2)

B) PERSONAL LABORAL

EN TURNO LIBRE

- Tres de operario/as de limpieza de centros.

Lo que en cumplimiento del artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Lucena a 8 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.319/2021

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA
CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

**CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA PROFESIONAL
DE "ARQUITECTO/A"**

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2020, posteriormente modificada por otra de fecha 31 de marzo de 2021, resultó aprobada la convocatoria y las bases que habrán de regir el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la conformación de una bolsa de trabajo que sirva para atender los nombramientos temporales de "arquitectos/as" (como funcionarios/as interinos/as) que resulten propuestos al objeto de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Las solicitudes correspondientes al proceso selectivo de referencia habrán de cumplimentarse en el modelo específico que estará disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es – sede electrónica – procesos de selección), en la forma y plazo que se prevé en la base cuarta de cuantas rigen el proceso, cuyo texto íntegro de las mismas seguidamente se reproduce:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA
PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
QUE SIRVA PARA ATENDER LOS NOMBRAMIENTOS
TEMPORALES DE "ARQUITECTOS" (COMO
FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS) QUE RESULTEN
PROPUESTOS AL OBJETO DE ATENDER NECESIDADES
URGENTES E INAPLAZABLES**

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo para atender las necesidades urgentes e inaplazables que se susciten en esta Administración Local en cuanto a nombramientos temporales, como funcionarios/as interinos/as, relativos a la categoría profesional de "Arquitecto".

Segunda. Identificación del puesto

El puesto objeto de la convocatoria ("Arquitecto") se corresponde en esta Administración Local con plaza de igual denominación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de clasificación A1. El nivel de destino y el complemento específico correspondientes a dicho puesto se encuentran determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena - 2020 (en adelante RPT, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 20 de febrero de 2020)

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión de la siguiente titulación académica, ó hallarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias: "Arquitecto, Master Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación". También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar expresamente la disposición legal en que se reconozca tal equivalen-

cia o, en su caso, aportar certificación de equivalencia expedida por el órgano competente.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que resulta objeto de convocatoria.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. Publicidad y solicitudes de admisión

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente convocatoria y bases, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo dispuesto al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es). Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI. En caso de presentarse por la sede electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

4.4. Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria y que señalen en ella su dirección de correo electrónico. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar el nombramiento con carácter interino habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la toma de posesión, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base décima.

4.5. El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de la prueba, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es). En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto con una antelación mínima de 72 horas.

Quinta. Listas de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica (www.aytolucena.es), se concederá un plazo de diez días hábiles (contados desde el siguiente al de publicación de las listas de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos de la sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, y con los

efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la resolución de Alcaldía que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicará igualmente en la sede electrónica (www.aytolucena.es). En dicha resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica prevista en la base séptima. En todo caso, la celebración de dicha prueba teórica no acontecerá hasta tanto haya transcurrido un plazo mínimo de 72 horas desde la publicación de la antedicha resolución en la sede electrónica (www.aytolucena.es).

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (fecha, hora y lugar de celebración de las consiguientes pruebas, calificaciones, etc....) serán objeto de publicación en la sede electrónica (www.aytolucena.es).

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado en la resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

Séptima. Desarrollo del proceso

1ª) Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas, a realizar en el orden que seguidamente se indica:

- Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el temario completo que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,06 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no sumarán ni restarán puntos.

Esta prueba teórica será calificada hasta un máximo de 3 puntos. Resultarán calificados como No Aptos, y en consecuencia eliminados del proceso selectivo, los/as aspirantes que no alcancen un puntuación mínima de 1,5 puntos.

- Prueba práctica: Dicha prueba consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del Tribunal Calificador, que guardarán relación directa con el puesto y con las materias comprendidas en la parte específica del temario que se acompaña como anexo a las presentes bases. A dicha prueba solo podrán concurrir los aspirantes que obtuvieron una puntuación mínima de 1,5 en la prueba teórica.

Esta prueba práctica será calificada hasta un máximo de 3 puntos. Resultarán calificados como No Aptos, y en consecuencia eli-

minados del proceso selectivo, los/as aspirantes que no alcancen un puntuación mínima de 1,5 puntos.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (Aptos), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como No Aptos.

2ª) Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos aspirantes que hubiesen resultado calificados como Aptos tanto en la prueba teórica como en la prueba práctica.

A su vez, la presente fase de concurso estará compuesta por dos subapartados:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas como "Arquitecto" o puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada como "Arquitecto" o puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A) será de 2,5 puntos.

B) Titulación y formación:

- Por estar en posesión del Doctorado en Arquitectura: 0, 75 puntos.

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas, directamente relacionados con el puesto a cubrir: 0,01 puntos, hasta un máximo

La puntuación máxima por este subapartado B) será de 1,5 punto.

Octava. Acreditación de los meritos alegados

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes), y en la forma que seguidamente se detalla:

- * Experiencia profesional. Mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente ó, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contratos o tomas de posesión correspondientes. Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada se acreditarán mediante la presentación de contratos de trabajo e informe de vida laboral.

- * Titulaciones Académicas. Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad competente en materia docente.

- * Cursos de formación. Mediante certificado, diploma ó documento acreditativo de las asistencia, expedido por el ente organizador de los mismos y comprensivo del número de horas.

Novena. Resultados del proceso

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica

(www.aytolucena.es) las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de Apto/a o No apto/a en cada caso (según hayan alcanzado o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica, que en todo caso no acontecerá hasta tanto hayan transcurrido un mínimo de 72 horas desde la publicación de las puntuaciones de la prueba teórica en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica (www.aytolucena.es) las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de Apto/a o No Apto/a (según hayan alcanzado o no la puntuación mínima establecida al efecto).

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica (www.aytolucena.es) las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos que hayan alcanzado la fase de concurso, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

Décima. Vigencia y funcionamiento de la Bolsa

La Bolsa constituida conforme al orden de puntuación total que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se efectuarán los nombramientos de funcionarios interinos, en puestos de "Arquitecto", que resulten propuestos al objeto de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación total obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia ó imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la necesidad que motiva cada llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar el correspondiente nombramiento y toma de posesión, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico)
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación, si bien los aspirantes que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de esta bolsa de trabajo, se elevará a la "Mesa Gral. de Negociación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento".

Undécima. Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

Parte General:

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Funciones del Rey.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.
7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.
8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal por las Comunidades Autónomas.
9. La Administración del Estado. Su regulación jurídica. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.
10. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Parte Específica:

1. El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Regulación de la Diputación Provincial de Córdoba de la subvención de materiales.
2. Memorias valoradas y Proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificaciones en la formación del presupuesto. La ejecución de las obras y la justificación del gasto ante las administraciones.
3. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.
4. Presupuesto del Proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

5. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

6. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

7. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.

8. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

9. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

10. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

11. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

12. Extinción del contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

13. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

14. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.

15. La ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.

16. Los instrumentos de Planeamiento General. Tipos de planes. Objeto, determinaciones de las distintas clases de suelo. Contenido documental.

17. Los Planes Parciales: objeto, determinaciones y contenido documental. Procedencia y coherencia con el planeamiento de rango superior.

18. Los Estudios de Detalle: objeto, determinaciones y contenido documental. Procedencia y coherencia con el planeamiento de rango superior.

19. La clasificación del suelo. Clases de suelo. Condiciones y límites legales de la clasificación. Efectos.

20. Proyectos de instalaciones deportivas al aire libre. Normativa de aplicación: tipología de instalaciones, condiciones funcionales y de diseño.

21. Proyectos de salas y pabellones deportivos. Normativa de aplicación: tipología de instalaciones. Condiciones funcionales y de diseño.

22. Proyectos de centros sociales y culturales: Normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

23. Proyectos de centros docentes: Normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

24. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

25. Criterios de redacción de proyectos de cementerios. Normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

26. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Normativa reguladora. Condiciones de sectorización, evacuación, utilización de materiales y dotación de instalaciones a incluir en el proyecto de obras.

27. El proyecto urbano: Diseño de de intervenciones sobre la ciudad consolidada. Operaciones de reforma interior. Objetivos. Criterios de ordenación.

28. Los proyectos de urbanización. Objeto, determinaciones y contenido documental. Las obras de urbanización.

29. La metodología BIM en la ejecución de proyectos y obras, y su contratación en la administración pública.

30. Seguridad y Higiene en el Trabajo. Normas y disposiciones estatales y autonómicas. Plan de seguridad. Documentación y exigencias. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

31. El control de calidad en las obras. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y en la ley de Ordenación de la Edificación. El plan de control de calidad.

32. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

33. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

34. Los Fondos Europeos para el desarrollo regional en Andalucía. Tipos. Objetivos y principios. Desarrollo de la inversión pública a través de Fondos Europeos.

35. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio, así como en la redacción de proyectos. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiente".

Lucena a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.327/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, a cuyo contenido se puede acceder en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lucena, sección "Contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios", o directamente, a través del siguiente enlace:

https://www.lucena.es/sites/default/files/certificado_pleno_plan_estrategico_subvenciones_2021-2023.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.408/2021

Por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, se ha dictado Resolución nº 709/2021, de 15 de abril 2021, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de selección para cubrir una plaza vacante de Administrativo, Escala Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 al servicio del Ayuntamiento de Montoro, mediante concurso-oposición, turno promoción interna, la que copiada dice así:

"Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 21 de octubre de 2020, las Bases del proceso de selección para cu-

brir una plaza vacante de Administrativo, Escala de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, mediante concurso-oposición, turno promoción interna del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con lo establecido en Base 3 y 4, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 y previstas en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y Resolución de la Alcaldía nº 1306/2019, de 26 de junio de 2019 (BOP nº 130, de 10/07/2019), por el presente

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, señalando las causas de exclusión:

ADMITIDOS

Número	DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
1	****8790-G	Castellano	Madueño	Miguel Ángel

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo indicando anteriormente, transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la resolución provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montoro.

Tercero. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

- Presidencia:

Titular: D. Antonio Fernández Ordoñez, Interventor Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Joaquín Sama Tapia, Secretario General del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

- Vocales:

Titular 1: Dª María Dolores Teruel Prieto, Secretaria-Interventora La Higuera. Suplente 1: Dª Mª Victoria Gómez Muñoz, Adjunta al Titular del Órgano de Gestión Económico- Financiero del Ayuntamiento de Córdoba.

Titular 2: D. José María Sánchez Fernández, Tesorero Hornachuelos. Suplente 2: D. José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiero del Ayuntamiento de Córdoba.

Titular 3: Dª. María Isabel Altamirano Martín, Secretaria- Interventora de Palenciana. Suplente 3: Dª Mª Luisa Blanco Lara, Secretaria Ayuntamiento de Arjona.

Titular 4: Dª Ana Belén Jiménez Castilla, Tesorera Agrupación Montoro-Aguilar de la Frontera. Suplente 4: Dª. Rosario Espejo Carmona, Ingeniera Técnico Industrial Ayuntamiento de Montoro.

- Secretaría:

Titular: Dª. Mª Josefa García Palma, Secretaria General Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Antonio Fernández Casas, Ad-

ministrativo Ayuntamiento de Montoro.

Cuarto. Convocar al aspirante el día 14 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro, para la realización del primer ejercicio de la fase oposición".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.410/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en fecha 18/03/2021, se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto de esta Corporación para 2021 y que, igualmente, se procedió a la publicación de anuncio, a tales efectos, en el BOP. Núm. 55 de fecha 23/03/2021.

No habiéndose presentado observación / alegación alguna contra el mismo y deviniendo firme el acuerdo reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.1 y 3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, así como artículo 20.1 y 3 del RD. 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación definitiva, resumen por capítulos, según detalle:

TOTAL INGRESOS		3.179.765,00 euros
Capítulo I	Impuestos directos	820.000,00 euros
Capítulo II	Impuestos indirectos	19.300,00 euros
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	172.500,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.625.000,00 euros
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	100,00 euros
Capítulo VI	Enajenación inversiones	100,00 euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	490.000,00 euros
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00 euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	52.000,00 euros
TOTAL GASTOS		3.179.000,00 euros
Capítulo I	Gastos de personal	1.605.300,00 euros
Capítulo II	Gastos corrientes	949.000,00 euros
Capítulo III	Gastos financieros	6.700,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	74.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	420.000,00 euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	72.000,00 euros
Capítulo VIII	Activos financieros	8.900,00 euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	43.100,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DE ESTA CORPORACIÓN:

* PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaria-Intervención	1 plaza
- Técnico Administración	1 plaza
- Administrativo/a	1 plaza vacante
- Auxiliares Administrativos	2 plazas
- Cuerpo Policía Local,	8 plazas 2 vacantes
- 1 Oficial Jefe	
- 7 Policías	2 vacantes y 1 en 2ª Actividad
- Operario de Servicios Múltiples	1 plaza vacante
- Dinamizador Cultural	1 plaza vacante
* Total Personal Funcionario	15 plazas, 5 vacantes

* PERSONAL LABORAL FIJO (f) e INDEFINIDO (i):

- Técnico Urbanista (f)	1 plaza
- Técnico de Desarrollo y RRHH	1 plaza vacante
- Administrativo/a	1 plaza vacante
- Auxiliares Administrativos (f)	2 plazas
- 1 Auxiliar Administrativo Oficina	
- 1 Auxiliar Administrativo Oficina, (i)	
- Personal Oficios Varios	3 plazas
- 1 Operario Servicios Múltiples Cementerio (f)	
- 1 Peón Servicios Múltiples	plaza amortizada
- 1 Responsable Operarios	
- 1 Operario Servicios Múltiples - Inst. Electricista (f)	
- Instructor Deportivo (f)	1 plaza
- Limpiador/a (f)	1 plaza
* Total Personal Laboral Fijo	10 plazas, 2 vacantes

* PERSONAL LABORAL TEMPORAL, FIJOS DISCONTINUOS:

- Piscina Municipal	5 plazas
- 2 Socorristas	
- 1 Socorrista Nocturno	vacante
- 1 Limpiadora	
- 1 Taquillera	
* TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL F Disc	5 plazas
*TOTAL PERSONAL LABORAL	15 plazas, 2 vacantes
TOTAL PERSONAL PLANTILLA (F+L)	30 plazas, 7 vacantes

Lo que se publica para general conocimiento

Pedro Abad a 18 de abril de 2021. Firmado electrónicamente:
El Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.308/2021

Por Decreto nº 408/2021 se delega la competencia en la Concejala D^a. M^a del Carmen Camargo Carrillo para autorizar el matrimonio civil entre:

Don José Antonio Tamayo Omatos y doña Catalina Jándula Lozano, para el día 24 de abril de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.393/2021

Con fecha 15 de abril de 2021, se ha dictado por esta Alcaldía la Resolución nº 100, de delegación de la Secretaría General en materia de firma de certificados de empadronamiento, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero. Que con fecha 15 de abril de 2021 se ha efectuado una propuesta de la Secretaría General de este Ayuntamiento relativo a la delegación para la firma de los certificados de empa-

dronamiento en la funcionaria adscrita al negociado de estadística de este Ayuntamiento.

Fundamentos de Derecho

I

Que corresponde al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba la competencia para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público al disponer que "1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. [...] 3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. [...]".

Visto cuanto antecede, los datos y documentos obrantes en el expediente administrativo creado al efecto, así como las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico vigente,

Resuelvo

Primero. Designar a la funcionaria del negociado de estadística de este Ayuntamiento, doña Ana María Márquez Valero, para la firma de los certificados de empadronamiento por delegación de la secretaría general de este Ayuntamiento.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, y procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dado en Villanueva de Córdoba a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta".

Villanueva de Córdoba a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente.

nicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.261/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2020. Negociado: SU

De: D. Francisco José Alonso Martínez

Abogado: D. Antonio Caballero Castillo

Contra: Global Bread Food S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2020, a instancia de la parte actora D. Francisco José Alonso Martínez contra Global Bread Food S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 23/03/2021 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Global Bread Food S.L., con C.I.F. B-56025695, en situación de insolvencia por importe de 36.448,16 euros de principal más otros 7.289,63 calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Global Bread Food S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.262/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 82/2019. Negociado: MC

De: D. Manuel Guerrero Rosales

Abogado: D. Jerónimo Domínguez Luque

Contra: Ombuds Compañía de Seguridad S.A, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Activa 2008 y Activa Mutua MCSS 003

Abogada: D^a. Gema Cano Yuste

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-

MERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2019, a instancia de la parte actora D. Manuel Guerrero Rosales contra Ombuds Compañía de Seguridad S.A, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Activa 2008 y Activa Mutua MCSS 003, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Sentencia nº 185/2020, de fecha 19/03/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda sobre reconocimiento de derecho en materia de Seguridad Social relativa a incapacidad permanente interpuesta por D. Manuel Guerrero Rosales, contra el Instituto Nacional de la Seguridad, la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra, confirmando la resolución impugnada 18/10/18 y la posterior desestimatoria de la reclamación previa.

Habiéndose desistido de la reclamación frente a Mutua Activa 2008 y contra Ombuds Compañía de Seguridad S.A., procede el sobreseimiento del proceso frente a las citadas demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020, por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al RD 487/2020, de prórroga del estado de alarma, el plazo para el anuncio del Recurso de Suplicación, aclaración/rectificación o complemento del fallo de la sentencia o queja, se encuentra suspendido hasta el primer día hábil a aquél que se deje sin efecto el estado de alarma, excepto para los procedimientos declarados esenciales en la DA 2^a.3.b del RD 463/20.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a 6 de mayo de 2020.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ombuds Compañía de Seguridad S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.263/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 617/2019. Negociado: LM

De: D^a. Ana María Tienda Cantero

Abogafo: D. Antonio Jesús Rodríguez Morones

Contra: Pharmex, S.A., Diego Pérez Giménez, S.A., Antonia Pérez Pérez-Giménez, Diego Pérez Pérez-Giménez, Fernando Pérez Pérez-Giménez, Francisco José Pérez Pérez-Giménez, Te-

cris Consultores, S.L., Kabama Consulting S.L., Sergio Martínez Escobar y Laboratorios Pérez Giménez S.A.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 617/2019, se ha acordado citar a Diego Pérez Giménez, S.A., Antonia Pérez - Pérez Giménez, Diego Pérez - Pérez Giménez, Fernando Pérez - Pérez Giménez, Francisco José Pérez - Pérez Giménez, Sergio Martínez Escobar y Laboratorios Pérez Giménez, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de abril del 2021, a las 10:15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 Sala de Vistas núm. 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diego Pérez Giménez, S.A., Antonia Pérez - Pérez Giménez, Diego Pérez - Pérez Giménez, Fernando Pérez - Pérez Giménez, Francisco José Pérez - Pérez Giménez, Sergio Martínez Escobar y Laboratorios Pérez Giménez, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.